

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio civil, elevada por los señores JORGE LUIS SAAVEDRA ARBOLEDA y TATIANA SOLIS MURILLO, recibida en el correo institucional del Despacho el día 12 de noviembre, a la hora de las 06:41 pm, hora inhábil, radicada en el Despacho el día de hoy 16 de noviembre del 2021, pendiente para señalar fecha y hora para llevar a cabo la celebración de matrimonio civil. Sírvase proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, noviembre dieciséis (16) de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PETICIÓN: MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: JORGE LUIS SAAVEDRA ARBOLEDA y TATIANA SOLIS MURILLO

RADICADO: 7603064089001-2021-00454-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No 027

Habida cuenta de la solicitud de matrimonio civil, donde son contrayentes los señores JORGE LUIS SAAVEDRA ARBOLEDA y TATIANA SOLIS MURILLO, como quiera que allegaron la documentación pertinente, se procederá a dar trámite a la presente solicitud.

Por otra parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiriendo la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa", advirtiéndole que las firmas se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, elevada por los señores JORGE LUIS SAAVEDRA ARBOLEDA y TATIANA SOLIS MURILLO.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día **VIERNES TRES (3) DE DICIEMBRE de 2021 a las 11:00 AM**, a fin de llevar a cabo ceremonia de matrimonio civil, a la cual deberán comparecer también con sus respectivos documentos de identificación

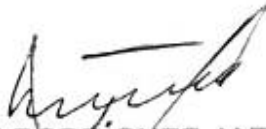
los testigos **DAVIDSON ANTONIO BELLAIZA QUINTERO** y **ELIZABETH PLAZA VINASCO**, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra.

TERCERO: TENER como testigos a los señores **DAVIDSON ANTONIO BELLAIZA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.127.572.619 exp. Carcas – Venezuela y **ELIZABETH PLAZA VINASCO**, identificada con cedula de ciudadanía número 31.946.615, exp. Cali, Valle del Cauca, en la celebración del matrimonio civil de los contrayentes **LUIS SAAVEDRA ARBOLEDA** y **TATIANA SOLIS MURILLO** de conformidad a la solicitud allegada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a los señores **LUIS SAAVEDRA ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.12.969.853 exp. Ginebra, Valle y **TATIANA SOLIS MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.248.678 exp. Ginebra, Valle.

QUINTO: La firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 149 de hoy 17 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
